MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 025

Santa Fe, 10 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° FG – 000499/2020 del Registro de Información, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio entre el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) y el Ministerio Público de la Acusación, suscripto el 29 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución FG N° 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas y ONG.

Que mediante Resolución FG N° 143/2020 se estableció la adecuación del régimen de pasantías orientada a los parámetros establecidos en la ley nacional n° 26.427 y sus reglamentaciones.

Que asimismo por Resolución FG Nº 243 del año 2020 se aprobó el reglamento de pasantes en el ámbito del MPA conforme a la normativa señalada en el párrafo precedente, motivado en la necesidad de garantizar a los y las pasantes un régimen adecuado de cobertura de salud, accidentes de trabajo y licencias, así como el pago de una asignación estimulo acorde, entre otras importantes cuestiones.

Que, en virtud de las mencionadas resoluciones, en el mes de agosto de 2020 se iniciaron gestiones ante el Instituto Autárquico Provincial de la Obra Social (I.A.P.O.S.), con el fin de solicitar la cobertura de dicha obra social para aquellas personas que en calidad de pasantes se desempeñen en el Ministerio Público de la Acusación.

Que en enero del corriente año se concretó la firma del Convenio entre I.A.P.O.S. y el Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se dispuso la incorporación en calidad de afiliados adherentes a la Obra Social a los estudiantes que se encuentren realizando una Pasantía en este Ministerio y a los que en el futuro de incorporen como pasantes.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013, se considera conveniente aprobar en todos sus términos el Convenio referido.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 29 de

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

enero de 2021 entre el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -representado por el Director Provincial Ing. Oscar Broggi- y el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Fiscal General Dr. Jorge C. Baclini. **Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

IAPOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL

CONVENIO

Entre el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, con domicilio en calle San Martín Nº 3145 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre representado en este acto por su Director Provincial Ing. Oscar Broggi, designado en tal carácter por Decreto Nº 099/19 del Poder Ejecutivo Provincial, en Adelante el " **IAPOS**", por una parte y el **Ministerio Publico de la Acusación** con domicilio en calle 1ero de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Baclini, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de adhesión al " **IAPOS**" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "**IAPOS**" incorpora en calidad de afiliados adherentes a la Obra Social a los estudiantes que se encuentren realizando una Pasantía en el Ministerio citado en el epígrafe. Dicha nómina deberá ser ratificada dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente y presentada juntamente con los formularios que confeccionarán al efecto (ficha de afiliación) y declaración jurada de salud de acuerdo a las normas de trabajo que " **IAPOS**" comunicará oportunamente.----------

SEGUNDA: El "**IAPOS**" admitirá con posterioridad al presente convenio los nuevos afiliados que se incorporen como Pasantes del "**Ministerio**" dentro de la Unidad de Digitalización correspondiente; en condiciones que se establecen en la cláusula anterior.

TERCERA: Las personas adheridas a la Obra Social en virtud de este convenio y las que se incorporen en lo sucesivo, gozarán de los derechos y estarán sujetas a las obligaciones que determine la normativa vigente en el IAPOS.----------

CUARTA: Las personas adheridas comenzarán a gozar de los beneficios que otorga el " IAPOS" después de transcurridos noventa (90) días de aceptada su afiliación y de haberse efectuado el efectivo pago de las cuotas correspondientes.----------

QUINTA: El aporte que percibirá el "IAPOS " en concepto de cuota afiliatoria será del 6% sobre la Asignación estímulo establecida que los pasantes reciban de forma mensual. Si el afiliado optare voluntariamente adherirse al Servicio Complementario del IAPOS, percibiendo este último junto con el aporte personal de cada afiliado al valor que se encuentre vigente.
Queda facultado el IAPOS a modificar el importe de la cuota respectiva, la que tendrá vigencia una vez notificado el incremento al Ministerio y de acuerdo a las condiciones que establezca la Obra Social.-
El aporte mensual no incluye la cobertura de accidentes de tránsito. En el supuesto que se demande atención originada en un accidente de tránsito o por secuelas derivadas del

mismo, el "**IAPOS**" brindará el servicio lo facturará por prestaciones a "LA PROVINCIA", comprometiéndose ésta al pago de las facturaciones que le fueran presentadas al cobro en la modalidad y plazos establecidos en las Cláusulas del presente convenio----------

SEXTA: El aporte correspondiente a cada pasante deberá abonarse a partir del inicio de la pasantía conforme las Resoluciones 321/16,322/16,377/16 y 385/16 más las que se dicten oportunamente.----------

SEPTIMA: El Ministerio asume el carácter de agente pagador de las cuotas afiliatorias a que refiere la cláusula anterior de cada mes que corresponda, mediante depósito bancario dentro de los diez (10) primeros días desde que hacen efectivos los pagos de las remuneraciones. Los depósitos se harán en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A a la orden del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social- Cuenta IAPOS Recaudación-Aportes y Contribuciones N° 503-3 y/o Cuenta IAPOS- Servicio Complementario N° 18009/09. Asimismo El Ministerio se compromete a remitir al IAPOS antes del quince (15) del mismo mes los comprobantes de los pagos efectuados (boletas de depósito) junto a la planilla detallada de los adheridos.----------

OCTAVA: El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas en el plazo establecido, dará derecho a percibir por parte de IAPOS intereses calculados conforme tasa que fija el Art. 154 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510----------

NOVENA: Producida alguna baja, El Ministerio deberá proceder a la devolución inmediata de la credencial del ex-afiliado, siendo este excluido de los beneficios y del pago a partir de la notificación de aquella circunstancia al IAPOS.- Durante la vigencia del presente convenio, sólo se admitirán renuncias de los afiliados que dejen de pertenecer a el Ministerio. Si la baja no fuese notificada en tiempo y forma, El Ministerio deberá continuar abonando las cuotas que correspondan hasta tanto se notifique al IAPOS la baja respectiva.----------

DÉCIMA: El **IAPOS** estará facultado a su solo requerimiento a inspeccionar la contabilidad y toda documentación emergente de este convenio.----------

DÉCIMO PRIMERA: El Ministerio acepta y se compromete a utilizar, como condición para la continuidad y vigencia del presente acuerdo, los módulos del Sistema Informático de Gestión Integral del IAPOS (SIOS) a fin de informar respecto a los afiliados aportes y servicio complementario, en las condiciones de uso que el IAPOS establezca, así como otro sistema informático que a futuro este requiera, sin que ello implique costo alguno para el IAPOS.----------

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir

del ..01/02/2021.., quedando automáticamente renovado por idénticos períodos si las partes no manifestaran su voluntad en contrario, por medio fehaciente con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.----------

DÉCIMO TERCERA: El "**I.A.P.O.S**" estará exento de responsabilidad en caso de que los servicios convenidos no puedan prestarse por negarse a ello los prestadores o por hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.----------

DÉCIMO CUARTA: El " **I.A.P.O.S**" podrá rescindir este convenio , sin que ello genere pago e indemnización alguna a su cargo, por las siguientes causales: a) El incumplimiento del pago de dos mensualidades consecutivas. b) falsedad en las Declaraciones Juradas que se requieren c) sin expresión de causa y sin obligación de indemnización alguna a su cargo previa comunicación al Ministerio por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 días.----------

DÉCIMO QUINTA En caso de suscitarse divergencias entre las partes con motivo de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, será competente la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.----------

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en los mencionados en el acápice.----------

-----Así convenido y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..29..días del mes de ..enero..... del año dos mil...21.....----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. Qco. Oscar E. Broggi
Director Provincial
I.A.P.O.S.